

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 8 DE FEBRERO DE 1947

NUMERO 10,218

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 20 de 1º de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 20 de 1º de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento de Gobierno
Resolución No. 5 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reforma una Ley.
Resolución No. 7 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reconoce de-
recho a recibir sueldo del Estado a un servidor público.
Resolución No. 8-bis de 31 de Enero de 1947, por la cual se llama a su suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera
Resolución No. 7 de 27 de Enero de 1947, por la cual se concede un

Resolución No. 8 de 27 de Enero de 1947, por la cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 20 y 21 de 27 y 28 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.
Contrato No. 1 de 3 de Enero de 1947, celebrado entre la Nación y Carmen E. Giraldo.
Contrato No. 2 de 17 de Enero de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. E. N. Bocanegra López.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 1º DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Augusto Cedeño, Guardián en el Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo del señor José Gutiérrez, quien ha renunciado el cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 30
(DE 1º DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Demetrio Silva Ochoa al cargo de Ordenanza del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Prudencio Pinillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Diego Angulo, Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Demetrio Silva Ochoa, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 5.—Panamá, enero 27 de 1947.

Por medio de la Resolución No. 2582 de 24 de octubre de 1946, el Ejecutivo reconoció a la señorita Celia Ponce derecho a recibir del Estado mensualmente veinticinco balboas (B. 25.00) como ex-Telefonista supernumeraria de la Oficina de Potrerillos, Provincia de Chiriquí, suma equivalente al sueldo devengado por ella durante sus dos últimos años de servicio.

Posteriormente, el señor Director de Correos y Telecomunicaciones informó al Ministerio de Gobierno y Justicia por medio de la nota No. 0118 de fecha 11 de enero actual, que la señorita Celia Ponce tiene derecho a que se le reconozca también cinco (5) sobresueldos de tres balboas (B. 3.00) cada uno y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución No. 2582 de 24 de octubre de 1946, en el sentido de reconocer a la señorita Celia Ponce derecho a recibir del Estado mensualmente cuarenta balboas (B. 40.00) en concepto de sueldo y sobresueldos como Telefonista Supernumeraria de la Oficina de Potrerillos, desde el día 24 de octubre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Así consta en la Escritura Pública número 245 de 31 de Enero de 1947 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Enero 31 de 1947.

CECILIO MORENO,

L. 3107
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,
HACE SABER:
Que en el juicio de sucesión intestada de Cheong Chong se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Cheong Chong desde el día 8 de noviembre de 1946, fecha de su defunción; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Eugenio Chang, en su carácter de hijo.
Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión los que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—
(fdo.) Alfonso J. Ferrer".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que contarán a partir de su última publicación en un periódico de esta localidad.—Panamá, 5 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 3106
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a James Austin Wood, de veintiséis años, blanco, de oficio infante de Marina, de nacionalidad norteamericana, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de nulidad de matrimonio que le sigue cu esposa María Teresa Rodríguez. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 3093
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Eugenia de Elliot viuda de de Gracia, mayor de edad, panameña y vecina de la ciudad de Panamá ha solicitado el título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en el Distrito de Pocrí, denominado "Juárez", cuyos linderos son: Norte, Río Pocrí, terreno de Domingo Escudro, terreno de Luis Zárate; Sur, camino del Cañafistulo a Paritilla; Este, terreno de Luis Zárate; Oeste, terreno de Isidoro Rivera y, Río Pocrí. Tiene este terreno una capacidad superficial de sesenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados (65 Hts. 4543 m2).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días hábiles en esta Despacho y en

el de la Alcaldía de Pocrí y una copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 23 de Enero de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Primera publicación)

ROMUALDO ALEMAN.

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Christopher Phillips, panameño, de 26 años de edad, negro, soltero, jornalero, residente en La Carrasquilla, casa número 110 y portador de la cédula de identidad personal número 47-15631, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesa-dolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Christopher Phillips, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Phillips a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Quinta publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO (1)

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 29 del Art. 2338 del C. Judicial, Emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, de generales desconocidas, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en este Despacho en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de Hurto de Ganado Mayor, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las Autoridades del orden Político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día veintiséis del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la Ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

RUBÉN ANGULO.

M. Espino C.

Alcance a la
Admini
RELACION GEN

CUADRO Nº 609

Cia. Elias Angel S.
bultos de Nueva Orle
Export, Cia. Alfa
camiones 2 bultos de
Cia. General de M
autos 57 bultos de M
Eusebio A. Gonzá
en polvo 3 bultos d
Casa Ahfú S. A.
tos de Nueva York
F. E. Escoffery,
ancias para buques
Ricardo A. Miró,
1.680 bultos de Teg
Félix B. Maduro
cuela carva cuero
por...
L. F. García pi
bancos" 5 bultos de
Embajada Ameri
fluorescentes y acc
por...
Embajada Amer
algodón, máquina
York por...
Casa Fastlich,
inoxidable etc., 4
Almacenes Rom
bultos de Nueva C
Canal Agencies
Liverpool por...
Droguería del F
les, curita adhe
Orleans por...
Isaac Brandon y
bultos de Nueva
Cia. General de
perdicios de algod
por...
C. A. Porras,
tapones etc. 3 bu
Vilanova y T
galv. para cerca
Texas por...
Samuel Friedm
cial ropa seda a
Nueva York por
Guy Canavagg
Havre por...
Panadería Cor
ría 1 bulto de N
F. E. Escoffer
de Nueva York
Rubén Alonso
to de Nueva Yo

CUADRO Nº 610

Paramount F
cios 1 bulto de
1 bulto de Nue
American Sup
de Nueva York
Ana R. de M
guetes de meta
Mueblería Fe
ventana 50 bult
Mueblería F

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de enero de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza.—M. D., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por una parte; y el doctor E. N. Bocanegra López, puertorriqueño, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación autoriza al doctor E. N. Bocanegra López para que practique individualmente la Medicina como especialista en enfermedades de la piel y sífilis, por el término de dos años en la ciudad de Panamá.

Segundo: El Contratista se obliga a prestar gratuitamente al público sus servicios profesionales como Dermatólogo y Sifilólogo, durante dos horas diarias, los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, de dos a cuatro de la tarde en el Dispensario del Hospital Santo Tomás.

Tercero: Serán causales de resolución de este Contrato la negligencia, indisciplina y cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Cuarto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

E. N. Bocanegra López.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de enero de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el despacho del Contralor General, la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Máquinas Cosechadores de Grano	8 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Cuarto Frio en la Cárcel de Colón	10 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Equipo para Pozos	11 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Instrumental para la Banda Republicana	12 de Febrero/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán obtener durante las horas hábiles los pliegos de cargo.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieto.
Sub-Contralor General

Panamá, 10 de Enero de 1947.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre Los Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B/. 50.00 en la Contraloría General de la República.

Tomás Guardia,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la señora Raquel viuda de Varela dió en venta a José Manuel Varela, Blanca Varela de Roux, Plinio Varela, Berta Varela y demás herederos, por escritura N° 7 otorgada el 11 de Enero de 1947, el Ingenio de Azúcar denominado "La Envidia" situado en el Distrito de Pesé; y que los compradores, a su vez, han dado en venta el mismo Ingenio a la sociedad denominada "Sucesores de José Varela B. S. A.", por escritura número 17 otorgada el día 19 de Enero de 1947.

L. 3092

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que Carmen Estripeaut de de la Guardia, Raul Jiménez y David Samudio Avila, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Jiménez & Samudio, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 10 años, y con un capital social de B. 150.000.00, del cual han suscrito los socios la cantidad de B. 66.420.00 en dinero efectivo, tierras y otros valores, por iguales partes;

Que la compañía tiene por objeto principal construir un edificio de apartamentos en la Calle 50 Este de esta ciudad, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; La administración de la compañía correrá a cargo de los tres socios y tendrán conjuntamente la representación de la misma, lo mismo que el uso de la firma social.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 20
(DE 27 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero y un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero y otro en la Unidad Sanitaria de La Chorrera, como sigue:

Se nombra a Urania Martínez, Enfermera Jefe de Sala en el Hospital Amador Guerrero.

Se nombra al señor Basilio Antonio Aguirre, Portero de la Unidad Sanitaria de La Chorrera. Este nombramiento es efectivo desde el 16 de enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 21
(DE 28 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos en la Sección de Saneamiento del Departamento de Salud Pública de este Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la Sección de Saneamiento del Departamento de Salud Pública del Ministerio: Valentín Lay Jr., de Inspector Ayudante a Microscopista.

Raúl de León, Francisco Alvarez Alvarado y Rómulo Aguilar Díaz, de Aspirantes a Inspectores Ayudantes de Sanidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por

el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la República por una parte; y la señora Carmen E. Giraldo, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Técnica Asistente del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al 'Impuesto sobre la Renta' en las proporciones establecidas en la ley respectiva, en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del 15 de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que comenzará a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Carmen E. Giraldo.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República

República de Panamá
cional.—Ministerio
cial y Salud Pública
1947.
Aprobado:

El Ministro de
lud Pública,

CONT

Entre los sus
Barraza.—M. D.
sión Social y Sa
rizado por el
de la República,
de la Nación, po
Bocanegra Lóp
parte, quien en
Contratista, se
trato:

Primero: La
N. Bocanegra
vidualmente la
enfermedades d
de dos años en

Segundo: E
tar gratuitame
fesionales como
te dos horas di
jueves, viernes
tarde en el Di
más.

Tercero: S
este Contrato
cualquier falta
en este conven
siempre que é
o por enferm
cumplir con s
Contrato se p

Cuatro: E
nes en cuanto
este convenio,
las decisiones
la República

Quinto: E
lidez la apr
Presidente de

Para mayo
documento en
días del mes
renta y siete

El Contrat

La Nación

M
y

República
cional.—
cial y Sa
de 1947.
Aprobado

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, enero 27 de 1947.

La Sociedad Ganadera Nacional, S. A., solicita al Organo Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, tres mil (3.000) reses gordas que serán destinadas al consumo público en las ciudades de Panamá y Colón.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 16 de enero del presente año, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto,
SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A., el permiso necesario para importar al país tres mil (3.000) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B. 1.00) por cada res;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por un suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediera de ese término.

4º La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Garantía:

Recibí el cheque certificado N° 4.369, del National City Bank, del 13 de enero de 1947, por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00), para garantizar que la Sociedad Ganadera Nacional,

S. A. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Francisco J. Fábrega,
Secretario del Ministerio.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, enero 27 de 1947.

Por medio de memorial fechado el 6 de enero en curso solicita el señor Luis Pustilnick, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-20144, que el Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, imparta las órdenes del caso para que el impuesto de importación sobre un cargamento de licores que en los primeros días de este mes le llegó de Portugal, en el vapor "Svolder", le sea liquidado y cobrado de acuerdo con la tarifa vigente hasta el 31 de diciembre último, y no de conformidad con la que, por razón de la Ley 49 de 1946, rige respecto a ellos desde el primero de este mes de enero.

Para sustentar su petición alega el memorialista que el vapor "Svolder" debió llegar a la República el día 26 de diciembre, pero que, debido a fuerza mayor, no pudo arribar antes del primero de enero como consecuencia de la demora, motivada por la revolución que estalló en Venezuela, que sufrió dicha nave en La Guayra, en donde permaneció durante quince días.

Para resolver se considera:

El impuesto de importación, conforme al artículo 7º de la Ley 69 de 1934, lo causan las mercancías extranjeras "al ser importadas" a la República. Por consiguiente, los licores extranjeros importados al país desde el primero de enero en curso quedaron sujetos al impuesto de importación vigente desde la indicada fecha, o sea el que indica la citada Ley 49, sin que sea posible aplicar otro distinto sin contravenir la disposición primeramente citada.

La "fuerza mayor" en estos casos no produce el efecto de aplazar la vigencia o la aplicación de la Ley, prorrogando la de la ley derogada o reformada, pues ni las normas que regulan el impuesto de importación, ni las generales referentes al tiempo en que deben aplicarse le dan ese efecto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Decir al señor Luis Pustilnick que los licores extranjeros que le llegaron al país con posterioridad al primero de enero en curso quedan sujetos al impuesto de importación señalado en la Ley 49 de 1946.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Tel. 2647 y Avenida Sur N° 3.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR
SUELDO DEL ESTADO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 7.—Panamá, enero 27 de 1947.

La señorita Pastora Picota, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que la peticionaria nació en la ciudad de Los Santos el día 29 de agosto de 1901. Tiene por tanto 47 años de edad.

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo en el cual se expresa lo siguiente: "Que en febrero de 1918 ingresó la señorita Pastora Picota al servicio como Telegrafista de 4ª categoría Ayudante de la Oficina de Los Santos; en julio de 1918 fue trasladada a la Oficina de Las Tablas, con la misma categoría; en febrero de 1919 fue trasladada a la Oficina de Los Santos; en abril de 1919 fue separada del puesto; en junio del mismo año fue nombrada Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce; en septiembre de 1922 fue trasladada al servicio de la Oficina de Panamá; en junio de 1925 fue ascendida al puesto de 2ª categoría de la misma oficina; en octubre 30 de 1927 se separó del servicio; en enero de 1929 regresó al servicio de la Oficina de Aguadulce; en abril 1º de 1929 salió del servicio; en octubre de 1929 regresó al servicio como Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Panamá; en diciembre de 1935 fue ascendida a Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Panamá; en junio de 1938 fue ascendida a Telegrafista de 1ª categoría y permaneció en el puesto hasta julio de 1941 cuando fue jubilada por medio de la resolución 683 de esa

misma fecha, dictada por la Caja de Seguro Social".

3º El sueldo devengado por la peticionaria como Telegrafista de 1ª categoría, durante su último año de servicio, fue de B. 65.00 mensuales.

4º Certificado del Asesor General de la Caja de Seguro Social, en el cual se acredita que la señorita Picota fue jubilada por medio de la resolución N° 683 de 31 de julio de 1941, por antigüedad de servicio, de conformidad con la ley 7ª de 1935, con una asignación de B. 46.78 mensuales.

Como la peticionaria ha probado la prestación de sus servicios eficientes durante 23 años, desde el año de 1918 hasta el año de 1941, con buena conducta y tiene más de la edad exigida por la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho de la señorita Pastora Picota a recibir del Estado mensualmente la suma de dieciocho balboas con veintidós centésimos (B. 18.22), en concepto de sueldo, como ex-Telegrafista supernumeraria de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, sin perjuicio de que reciba también la pensión de cuarenta y seis balboas con setenta y ocho centésimos (B. 46.78) que paga actualmente la Caja de Seguro Social por otro concepto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 8 BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 8 bis.—Panamá, enero 31 de 1947.

Vistos: El Dr. J. D. Moscote, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por medio del oficio número 24 del 29 de los corrientes comunica al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de febrero próximo hará uso del mes de descanso que le corresponde, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Adriano Robles para que, en su carácter de Primer Suplente, ejerza las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo mientras duren las vacaciones del titular, Dr. J. D. Moscote.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.